



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 44/2026

REF: REITERACIÓN DE PEDIDO DE INFORME SOBRE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ANTE LA REANUDACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL QUE INVOLUCRA A LA FAMILIA SAJAMA.

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 25/2025 aprobada por este Honorable Concejo Deliberante; la Cédula de Notificación N° 10043 emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, correspondiente al Expediente C-274613/2025 (Incidente de Hecho Nuevo en Expte. Principal C-254485/2024); la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara; la Constitución de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Minuta de Comunicación N° 25/2025 este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto de las acciones institucionales desarrolladas frente a distintos procesos de desalojo ocurridos dentro del ejido municipal, entre ellos el correspondiente a la familia Sajama de la localidad de Juella.

Que mediante Cédula N° 10043, de fecha 28 de julio de 2026, el Juzgado de Primera Instancia N° 2 resolvió, entre otros aspectos, admitir parcialmente el incidente de hecho nuevo, disponer la reanudación del trámite principal y hacer saber que previo al lanzamiento se ordenará la intervención de los organismos correspondientes.

Que dicha resolución evidencia que el proceso judicial continúa vigente y que existe la posibilidad cierta de que se lleven adelante nuevas actuaciones vinculadas al desalojo.

Que, sin perjuicio de no ser parte del proceso judicial, el Municipio posee responsabilidades institucionales vinculadas con la asistencia social, la protección de los sectores vulnerables, la preservación de la paz social y la coordinación con los distintos organismos públicos cuando situaciones de esta naturaleza afectan a vecinos del Municipio.

Que resulta indispensable que este Honorable Concejo Deliberante conozca las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el acompañamiento institucional de la familia afectada y prevenir situaciones de vulnerabilidad social.

Que el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 establece la Comunicación como el acto mediante el cual el Concejo Deliberante solicita informes al Departamento Ejecutivo Municipal, facultad ratificada por el artículo 121 inciso b) del mismo cuerpo legal y por los artículos 122 y concordantes del Reglamento Interno.

Que el ejercicio del control institucional constituye una función esencial de este Honorable Concejo Deliberante, en resguardo de la transparencia administrativa y del interés público.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 044/2026-HCDT

ARTÍCULO 1° Reiterar al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido de informe efectuado mediante Minuta de Comunicación N° 25/2025 y solicitar que informe a este Honorable Concejo Deliberante las acciones institucionales desarrolladas, o que se encuentren previstas, con motivo de la reanudación del proceso judicial que involucra a la familia Sajama, debiendo detallar:

- a. Las actuaciones administrativas realizadas por el Municipio desde la recepción de la información relativa a la continuidad del proceso judicial.
- b. Si se ha tomado contacto con la familia afectada, indicando las acciones de asistencia, contención o acompañamiento social brindadas.
- c. Si se ha coordinado la intervención con organismos provinciales o nacionales competentes en materia social, habitacional, de derechos humanos o protección de personas en situación de vulnerabilidad.
- d. Si existe un protocolo o plan de actuación previsto por el Municipio para intervenir institucionalmente ante la eventual ejecución de la medida judicial.
- e. Toda otra actuación administrativa vinculada con el caso.

ARTÍCULO 2° Solicitar que el informe requerido sea remitido a este Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo previsto por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

ARTÍCULO 3° Manifestar la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante por la situación social que pudiera derivarse de la ejecución de la medida judicial, exhortando al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas institucionales que resulten necesarias dentro del ámbito de sus competencias para garantizar la asistencia de la familia afectada y contribuir al mantenimiento de la paz social.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 4 de agosto de 2026.

